PODER JUDICIAL

Votos del Día



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000035-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003337	9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil veintiuno cero cero dos mil trescientos sesenta y cuatro, dictada a las dieciséis horas dieciocho minutos del primero de diciembre de dos mil veintiuno por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Tome nota el Despacho de lo indicado en el Considerando IV. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001472-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003396	10:29 am

Por tanto: Como medida de saneamiento se deben anular las resoluciones dictadas a las quince horas diecinueve minutos del catorce de enero de dos mil veinticinco y a las once horas diecisiete minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala, y en su lugar, y con efecto vinculante, se debe ordenar remitir el presente expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo de San José, para que trámite el recurso interpuesto como de apelación

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000228-0640-CI	Ordinario	Laboral	2026/ 003338	9:31 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: **viernes, 6 noviembre, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001644-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003397	10:30 am

Por tanto: Se anula lo actuado y resuelto a partir de la audiencia oral, incluyendo la sentencia impugnada. Devuélvase el expediente al Juzgado para lo de su cargo. El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, y ordena resolver el fondo de este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002412-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003339	9:32 am

Por tanto: Se declaran con lugar ambos recursos y se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se deniega la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el presente asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000550-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003398	10:31 am

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que lo conozca como recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000562-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003340	9:33 am

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que lo conozca como recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000575-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003341	9:34 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, y con efecto vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica, sede Limón, para que trámite el recurso interpuesto como uno de apelación, con independencia del nombre que se le dio y el plazo en que fue presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000686-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003342	9:35 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante, se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Sede Limón) (Laboral), para que lo resuelva, con independencia del nombre que se le dio y el plazo en el que fue interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000686-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003343	9:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000689-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003344	9:37 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que lo conozca, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000746-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003345	9:38 am

Por tanto: Remítase este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que, con carácter vinculante, conozca el recurso como de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000756-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003346	9:39 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante, se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Sede Limón) (Laboral), para que lo resuelva, con independencia del nombre que se le dio y el plazo en el que fue interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

21-000244-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003347	9:40 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, y con efecto vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que trámite el recurso interpuesto como uno de apelación, con independencia del nombre que se le dio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000718-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003348	9:41 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar las horas extra del dos de julio del dos mil uno al treinta y uno de mayo del dos mil veinte. La condena correrá del dos de julio del dos mil uno al once de febrero del dos mil trece y del seis de marzo del dos mil dieciocho al treinta y uno de mayo del dos mil veinte. Por otra parte, se anula la sentencia en cuanto estableció que la indexación se calculará entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en que se efectúe el pago. Esta correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En todos los demás aspectos, la decisión permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000996-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003399	10:32 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra desde el inicio de la relación (veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis) y hasta el nueve de julio de dos mil veintiuno, sin advertir los períodos en que el actor cumplió roles de doce horas por día. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, la sentencia se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada, anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001710-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003349	9:42 am

Por tanto: Se anula todo lo actuado y resuelto con posterioridad a la audiencia correspondiente a la fase preliminar y fase complementaria realizada en el presente proceso, incluida esta y la sentencia del Juzgado de Trabajo de Heredia número mil ciento setenta de las once horas del treinta de junio de dos mil veintitrés. Vuelvan los autos a ese despacho para para que reponga los elementos probatorios que se echan de menos y dicte sentencia, todo a la mayor brevedad posible.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000086-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003350	9:43 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000159-0958-CI	Quiebra	Civil	2026/ 003400	10:33 am

Por tanto: Se declara con lugar la gestión de adición y aclaración formulada. Léase la parte dispositiva del voto de esta Sala número dos mil novecientos ochenta y siete, de las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de setiembre de dos mil veintiséis, de la siguiente manera: "Se acoge el recurso de casación por vicios procesales formulado por la parte accionada Sawalka Representaciones, S.A., Clubes Colón, S.A., Sahara Comercial y Desarrollos Turísticos Colón S.A , y se omite pronunciamiento sobre el vicio de fondo aducido. En consecuencia, en aplicación del numeral sesenta y nueve punto ocho, párrafo segundo del Código Procesal Civil, se casa la sentencia por vicios de carácter procesal, se anula el fallo impugnado y sus respectivas actuaciones posteriores; se ordena el reenvío al Juzgado Concursal para proceder a subsanar los vicios apuntados y dictar una nueva decisión fundada, tomando en consideración lo analizado por esta Sala"

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000518-0687-FA	Resolutivo Familiar - Vínculo Matrimonial (divorcio)	Familia	2026/ 003401	10:34 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000740-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003351	9:44 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que lo conozca, considerando que el proceso es de menor cuantía y que la impugnación fue planteada dentro de los tres días para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001631-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003352	9:45 am

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se revoca la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda y acogió las excepciones de falta de derecho y de pago respecto de las pretensiones primera, segunda y tercera del escrito inicial. En su lugar, se declara que la demandada debe pagar a la parte actora las diferencias correspondientes a la dedicación exclusiva, resultantes de aplicar como base de cálculo el salario de ingreso o de contratación, sea, el salario base más el complemento salarial del quince por ciento en los períodos en que el actor ha estado acogido a ese régimen. Asimismo, debe pagarle, aplicando esa misma fórmula de cálculo, cualquier plus salarial que comparta o llegare a compartir con los profesionales del Servicio Civil, así como cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos, todo ello en forma retroactiva desde la fecha en que cada derecho se generó y hasta la fecha de su cancelación efectiva, exceptuando los períodos en que se acredite que ya se ha pagado conforme a lo aquí dispuesto. Por la forma en que se resuelve, se deja la determinación correspondiente para que se realice en sede administrativa o, en su defecto, en caso de disconformidad, en la etapa de ejecución de sentencia. Se desaplica, para efectos del presente caso, el párrafo segundo del artículo veinticuatro del decreto ejecutivo número dieciocho mil ciento noventa guión S, en cuanto supedita o incluye el complemento salarial del quince por ciento dentro del rubro de dedicación exclusiva. Sobre las sumas concedidas se reconocerán intereses al tipo legal, a partir de la fecha en que se generó cada una de ellas, conforme al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, y se deberán indexar, actualizándolas a valor presente según la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana que determine el órgano oficial correspondiente, desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las cuotas obrero patronales y demás obligaciones derivadas de la Seguridad Social, sobre los salarios dejados de cancelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001977-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003353	9:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000009-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003354	9:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 6 noviembre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000137-0296-CI	Ordinario	Laboral	2026/ 003402	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000382-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003355	9:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte actora. Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000623-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003356	9:49 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la parte demandada al pago de diferencias salariales por concepto de aumentos anuales (anualidades); en su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda respecto de ese extremo específico. En todos los demás extremos recurridos se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000671-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003403	10:36 am

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó el pago por tiempo de descanso. En su lugar, se condena a la parte accionada al pago, por este concepto, de una hora ordinaria o sencilla por cada día laborado por el actor, desde el siete de septiembre de dos mil ocho hasta el trece de julio de dos mil veintitrés, período del que se deberán descontar aquellos días en los que se demuestre que el actor no trabajó por encontrarse de vacaciones, incapacitado o situación análoga. Se reconocen intereses sobre las sumas resultantes, desde el momento cuando le debieron ser desembolsadas; juntamente con la indexación. Los intereses deberán ser calculados según los términos dispuestos por el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo en colones. La indexación correspondiente, trayendo a valor presente esas sumas, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del área metropolitana, que lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje; con la expresa aclaración de que los intereses se conceden sobre los montos aún sin indexar. En relación con este extremo se rechazan las excepciones de pago, falta de derecho y falta de legitimación. Corresponde dejar los cálculos para realizarse en la etapa de ejecución de sentencia para determinar lo adeudado hasta la firmeza del fallo, por no contarse con todos los datos necesarios para realizarlos en esta sede. Se condena a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso y se fijan las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás se mantiene incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000741-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003357	9:50 am

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte demandada. Se acoge parcialmente el del actor. Se modifica la sentencia de instancia solo en cuanto a lo dispuesto sobre el cálculo de los intereses, que se reconocen a partir de la exigibilidad de cada obligación patronal incumplida, según se indica en esta resolución, y hasta su efectivo pago. Por lo anterior, desde su exigibilidad y hasta el dictado de la sentencia de instancia, se aprueba por concepto de intereses sobre horas extra adeudadas y diferencias en vacaciones y aguinaldos, la suma de un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete colones con cuarenta y un céntimos; sin detrimento de que la parte interesada presente las sucesivas liquidaciones de intereses en la etapa de ejecución, bajo los parámetros aquí establecidos. En lo demás, se mantiene el pronunciamiento recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000954-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003358	9:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001419-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003359	9:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001955-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003360	9:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002009-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003404	10:37 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto. Se anula la sentencia únicamente en cuando dispuso que el valor del salario promedio diario se debe dividir entre siete y seis, según se trate de hora mixta o nocturna. En su lugar, se establece que el valor de cada hora debe obtenerse mediante la división del salario diario entre doce, para luego obtener el valor de la hora extra. Asimismo, se modifica el fallo para agregar también que el cálculo de los intereses y la indexación se efectuará sobre el monto que resulte de la condena; así como que, para efectos del cálculo de las costas personales, deben considerarse todas las sumas otorgadas, lo que incluye lo correspondiente a intereses e indexación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002050-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003361	9:54 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo tocante a la fecha de rige de las diferencias salariales derivadas del rubro de dedicación exclusiva, primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve. En su lugar, se fija dicha fecha a partir del tres de mayo del año dos mil, fecha de suscripción del contrato respectivo, y mientras la actora mantenga la condición de dicho puesto y beneficio. En todos los demás extremos, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002167-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003405	10:38 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto resolvió sin especial sanción en costas y se condena al accionado al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. Se aclara el fallo en el sentido de que la remisión del Juzgado a la ejecución del derecho en sede administrativa no impide a la parte accionante acudir a la vía de ejecución de sentencia en sede judicial. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el pronunciamiento se mantiene incólume

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002220-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003362	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002332-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003363	9:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002352-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003364	9:57 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002689-1178-LA	Recurso	Laboral	2026/ 003365	9:58 am

Por tanto: Se acoge, parcialmente, el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número tres de la demanda relativa a los incrementos anuales pretendidos por la parte actora. En su lugar, debe condenarse a la demandada a pagar a favor de la actora las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso, o de contratación, a partir del veintiocho de julio de dos mil once y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo recurrido

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002796-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003366	9:59 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo de Heredia, para que, con carácter vinculante, trámite el recurso interpuesto como apelación.

Fecha de Votación: **viernes, 6 noviembre, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000070-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003367	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000730-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003368	10:01 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000885-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003369	10:02 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

24-000981-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003370	10:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001213-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003371	10:04 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación y se anula la sentencia recurrida. Tome nota el juzgado de lo señalado en la parte final del considerando cuarto, con la finalidad de que se proceda con la celeridad requerida para la solución del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001244-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003372	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001248-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003373	10:06 am

Por tanto: Se ordena remitir el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que trámite el recurso de apelación incoado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001254-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003406	10:39 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo del Juzgado en cuanto acogió la excepción de prescripción de la potestad disciplinaria interpuesta por la parte actora, defensa que se deniega. Devuélvase el asunto a ese órgano jurisdiccional para que continúe con la tramitación de este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001312-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003374	10:07 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que, del cómputo de las horas extra, además de los días de vacaciones, incapacidades u otro motivo que impidiera la prestación efectiva del servicio, se descontarán los períodos en que al actor se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001469-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003375	10:08 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

24-001943-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003407	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000030-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003376	10:09 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela para que trámite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000058-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003377	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000084-1546-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003378	10:11 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación en interés del ordenamiento jurídico incoado por la Abogada de Asistencia Social.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 6 noviembre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000164-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003379	10:12 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que de las horas extra concedidas durante el período comprendido del tres de abril del dos mil siete hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, se excluyen únicamente las cuatro horas extra que se hayan generado por día, a partir del quince de noviembre del dos mil veintiuno y hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, que la accionante laboró mediante roles de siete días laborados seguidos de siete días de descanso, con jornadas de doce horas de trabajo por doce horas de descanso, conforme a la certificación número JEF guion TR guion ciento dieciséis guion dos mil veinticinco del nueve de febrero de dos mil veinticinco. Se corrige la parte dispositiva del fallo recurrido en el entendido de que la demanda fue declarada “parcialmente con lugar” y no “con lugar”. En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000230-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003380	10:13 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula el fallo impugnado en cuanto concedió el pago de jornada extraordinaria hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, para en lugar, otorgar dicho extremo hasta el veinticinco de abril del dos mil veintidós. Se anula la sentencia impugnada en cuanto ordenó descontar los días en los que a la actora: "ya se le hubiera cancelado el tiempo extraordinario laborado (tal y como se le canceló lo correspondiente a horas extra laboradas en los años 2000 a 2009, 2010 a 2012, 2013, 2014 y 2023), o bajo algún otro rubro como lo es el de disponibilidad", en su lugar, léase únicamente: "Deberán descontarse los días en que la demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, permisos, sanciones, capacitaciones, u otro motivo que le impidiera el ejercicio efectivo de sus labores". Por último, se anula la sentencia en cuanto denegó las diferencias en las vacaciones. En su lugar, el accionado deberá pagar las diferencias que el reconocimiento de las horas extra genera en ese derecho, desestimándose a su respecto la excepción de falta de derecho. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

25-000231-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003381	10:14 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Remítase el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la impugnación formulada por la representación estatal, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000249-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003382	10:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar el recurso de la accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000318-1125-LA	Infra. Leyes lab. Sec. Privado	Laboral	2026/ 003383	10:16 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000337-0640-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003384	10:17 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer de la sucesión respecto de la finca matrícula (…) de la provincia de Cartago es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago; mientras que el competente para conocer de la sucesión en cuanto a la finca (…) de la provincia de Cartago es el Juzgado Agrario de Cartago.

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000414-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003385	10:18 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000447-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003386	10:19 am

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de costas, para en su lugar resolver sin especial condena en esos gastos. En todo lo demás se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000647-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003408	10:41 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

25-000868-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003387	10:20 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión del pago de diferencias en el rubro de anualidades, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del día en que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001014-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003409	10:42 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001067-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003410	10:43 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro -al haber sido así pretendido en la demanda- y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001846-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003388	10:21 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000016-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003389	10:22 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que, con carácter vinculante, trámite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000148-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003411	10:44 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000164-1086-FA	Régimen de visitas	Familia	2026/ 003390	10:23 am

Fecha de Votación: viernes, 6 noviembre, 2026

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Juzgado de Familia, contra la Violencia Doméstica y de Protección Cautelar del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (sede Corredores) (Familia).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000182-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003391	10:24 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000187-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003392	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000224-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003393	10:26 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Ontario, Canadá, mediante resolución de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, dictada dentro el expediente judicial número FS guión dos cuatro guión cero cero cero cuatro uno tres dos cero guión cero cero cero cero, en la que se dispuso la disolución del vínculo matrimonial del señor (…) y la señora (…). Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 6 noviembre, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000238-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003394	10:27 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, mediante la cual, del Tribunal de Distrito de Hamburgo-Altona, Juzgado de Familia, República de Alemania, dentro del expediente tescientos cincuenta y tres F ciento sesenta y seis/dieciséis declaró la disolución del vínculo matrimonial entre el señor (…) y la señora (…). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000248-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003412	10:45 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro, y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000267-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003395	10:28 am

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 6 noviembre, 2026**

No tiene Notas asociadas.